EXP	0598349
DOC	1684601

08 NOV. 2022

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 085 - 2022/MPH

Huacho, 07 de Noviembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; En Sesión ordinaria de Concejo Nº 21 de fecha 04.11.2022; Informe N° 593-022-SG/MPH de fecha 01.10.2022; Informe Legal N° 789-2022-OGAJ/MPH de fecha 27.10.2022; Carta N° 1211-2022-SG/MPH de fecha 02.112022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, es de público conocimiento al haberse transmitido vía on line la audiencia mediante la cual la Corte Superior de justicia de Huaura, ha dispuesto por Resolución, la prisión preventiva del señor regidor ROBERTO TITO VILLANUEVA SALINAS, por lo que mediante Oficio N° 0162-2022-SG/MPH el despacho de Secretaria General ha solicitado al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, copia de la Resolución Preventiva dictada al mencionado regidor, para el trámite de Suspensión. Sin embargo a la fecha no ha sido atendido el mencionado trámite.

Que, mediante Informe Legal N° 789-2022-OGAJ/MPH de fecha 27.10.2022 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 25° referida a la SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal (...).

08 NOV. 2022
RECIBIDO
HORA: FIRMA:

Por lo que concluye que corresponderá la suspensión en el cargo de dicha autoridad cuando se cuente con la copia de la Resolución de prisión preventiva dictada contra el señor Regidor Roberto tito Villanueva Salinas, conforme lo establece el numeral 3) de la Artículo 25° de la Ley 27972.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto UNANIME de los miembros asistentes del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el inicio del trámite de la Suspensión del Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaura, **ROBERTO TITO VILLANUEVA SALINAS**, conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUELVASE LOS ACTUADOS a la SECRETARIA GENERAL para su trámite a seguir.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna y eficaz del presente Acuerdo a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
Sala Regidores
Regidor: **ROBERTO TITO VILLANUEVA SALINAS**
OTIC/Archivo